



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/305/2021, de 4 de marzo, por la que se establecen de oficio secciones bilingües en centros públicos y se revocan autorizaciones para el curso 2021/2022.*

La Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, señala los requisitos y el procedimiento para la creación de secciones bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El establecimiento de estas secciones bilingües, además de autorizarse previa solicitud de los interesados, podrá realizarse excepcionalmente de oficio en centros públicos por la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, de acuerdo con el artículo 1.3 de la citada orden.

Conforme al artículo 8 de la orden, compete a la Consejera de Educación, a propuesta de la comisión de selección, resolver la autorización de creación de secciones bilingües, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León con antelación al inicio del proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, con el fin de facilitar a las familias el derecho a la libre elección de centro educativo.

Igualmente corresponde a la Consejería de Educación, según establece el artículo 13 de la orden, la posibilidad de revocar la autorización concedida a instancia del centro educativo.

En su virtud, y de conformidad con la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

#### RESUELVO

*Primero.– Nuevas secciones bilingües en centros públicos.*

Se establecen de oficio las secciones bilingües en los centros públicos que se incluyen en el Anexo I, en el idioma y etapa educativa que se indica, para el curso 2021/2022.

*Segundo.– Revocación de la autorización.*

1. Se revocan las autorizaciones de secciones bilingües que figuran en el Anexo II, en el idioma y etapa educativa que se indica, a petición de los propios centros.

2. La supresión de las secciones tendrán carácter progresivo, iniciándose la misma en el primer curso de la etapa correspondiente.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 4 de marzo de 2021.

*La Consejera,*  
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS



## ANEXO I

### RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN, DE OFICIO, SECCIONES BILINGÜES

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO			ETAPA	IDIOMA
SORIA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	42003700	IES	LA RAMBLA	secundaria	inglés

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN  
DE LA SECCIÓN BILINGÜE**

<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO</b>			<b>ETAPA</b>	<b>IDIOMA</b>
SALAMANCA	SALAMANCA	37005605	CPR INF-PRI-SEC	MARÍA AUXILIADORA	primaria	inglés
SALAMANCA	SALAMANCA	37005630	CPR INF-PRI-SEC	MISIONERAS DE LA PROVIDENCIA	secundaria	inglés
VALLADOLID	VALLADOLID	47003519	CEIP	ANTONIO ALLUE MORER	primaria	inglés